



Recurso de queja contra Auto desestimatorio de recurso de reposición: no cabe.

La queja es un recurso devolutivo meramente instrumental dirigido a revisar el pronunciamiento denegatorio de la tramitación de un recurso devolutivo de carácter ordinario o extraordinario efectuado por el órgano ``a quo'', cuya competencia se atribuye al órgano que corresponda conocer y resolver el recurso devolutivo no tramitado, es decir, ``el órgano ad quem''. En la medida en que por la entidad recurrente no se ha pretendido un recurso extraordinario, de casación o extraordinario por infracción procesal, cuya tramitación le haya sido denegada por la Audiencia Provincial, la queja es manifiestamente improcedente.

Auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 17 de abril de 2007. Ponente Don Román García Varela.

...